

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—El Reglamento.—La costumbre.—La Jurisprudencia.—La codificación administrativa.

Tema 3. Potestades de la Administración.—La potestad reglamentaria.—Su fundamento.—Forma y límites de los reglamentos.—La potestad correctiva y disciplinaria.

Tema 4. La potestad de mando.—Su concepto y forma.—Lo discrecional y lo reglado.—Significación actual de la potestad discrecional.—La potestad jurisdiccional de la Administración.

Tema 5. Los hechos jurídicos.—Teoría del acto administrativo: su concepto.—Clasificación de los actos administrativos.—Requisitos de fondo y forma.—Revocación de los actos administrativos.

Tema 6. El servicio público.—Gestión de los servicios públicos.—Idea de la concesión de los servicios públicos.—Obras públicas.—Concepto y clasificación.—Gestión administrativa y económica de las mismas.—Idea de la contratación administrativa.

Tema 7. La organización administrativa.—La división territorial.—Principales divisiones.—La jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.

Tema 8. El funcionario público: concepto y clases.—Naturaleza de la relación jurídica del funcionario con la Administración.—Situaciones, derechos y deberes según el texto articulado de la vigente Ley de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado.

Tema 9. Responsabilidad de los funcionarios: la administrativa, la civil, la penal.—Idea de los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.—Estudio del título cuarto, capítulo segundo, de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración.—Responsabilidad de reintegro ante el Tribunal de Cuentas.

Tema 10. Las Clases Pasivas.—Ideas generales en el Derecho español.—Concepto y clasificación de los haberes pasivos.—Bases fundamentales que los regulan.—Pensiones extraordinarias.—Ley de ayuda familiar a los funcionarios.—Leyes sobre mejora de las Clases Pasivas.

Tema 11. La Administración Central.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Ministros.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 12. El Consejo de Estado.—Organización y funciones.—Régimen administrativo de las Plazas y Provincias Africanas.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 13. Organización ministerial española.—Idea general de los servicios encomendados a cada Ministerio, excepto el de Hacienda.

Tema 14. Ministerio de Hacienda: competencia.—Subsecretarías.—Secretaría General Técnica.—Intervención General.—Inspección General.—Direcciones Generales.—Otros Servicios Centrales de este Departamento.—Idea de los Servicios Provinciales de Hacienda.

Tema 15. La Administración Local.—La provincia: su organización.—El Gobierno Civil.—Las Diputaciones provinciales.—Concepto del Municipio y de Organización Municipal.—Régimen jurídico municipal.

Tema 16. La Administración y el Orden Público.—La Salud Pública.—Organización de la Policía Sanitaria: interior y exterior.

Tema 17. La Administración y la vida económica.—Ideas generales.—Las aguas públicas.—La propiedad minera.—La industria y las vías de comunicación.

Tema 18. Policía de costumbres.—La vida religiosa.—Legislación española en estas materias.—La Beneficencia pública y privada.—Protectorado.—Patronazgo.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—Auxilio Social.

Tema 19. La educación nacional.—Organización de la enseñanza en España: sus diversos grados.—Instituciones científicas y artísticas complementarias de la enseñanza pública.—Academias, Bibliotecas, Archivos y Museos.—La educación y el Movimiento.

Tema 20. La defensa nacional.—El Ejército de Tierra.—Reclutamiento y organización del Ejército.—La Marina y el Ejército del Aire.—El Ministerio de Asuntos Exteriores: relaciones internacionales.

Tema 21. El régimen jurídico de la Administración.—Garantía de los derechos e intereses de los particulares.—Estudio del título cuarto, capítulo primero, de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración.—Idea general acerca de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre el procedimiento administrativo.

Tema 22. Organización de la jurisdicción contencioso-administrativa según la legislación vigente: clases de recursos, plazos y requisitos para interponerlos; su tramitación.—Ejecución y suspensión de sentencias.

Tema 23. Entidades Estatales Autónomas.—Normas administrativas que las regulan.—Tasas y exacciones parafiscales.—Normas reguladoras de las mismas.

#### ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Tema 1. Tribunal de Cuentas.—Antecedentes históricos.—Breve examen de la legislación especial del Tribunal hasta la actualmente en vigor.—Su doble carácter como Órgano Fiscal y Judicial.—Notas y Memorias.

Tema 2. Organización del Tribunal de Cuentas, conforme a la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Reglamento de 16 de julio de 1955.—Competencia.—Modificaciones a la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Tema 3. Del nombramiento, remoción y jubilación de los funcionarios del Tribunal.—Ascensos, oposiciones, excedencias y licencias.—Correcciones disciplinarias por faltas cometidas en el servicio.—Preceptos reglamentarios.—Incompatibilidades.

Tema 4. Deberes y atribuciones del Presidente de los Ministros, del Fiscal, del Secretario general. Censores y demás funcionarios del Tribunal.—Legislación vigente.

Tema 5. Examen y juicio de las cuentas.—Examen previo por la Intervención General: Nota de defectos.—Rendición de cuentas al Tribunal.—Su examen en el mismo.—Funcionarios a quienes incumbe según la Ley y el Reglamento vigente.—Clases de censuras.—Reparos y manera de formularlos.—Diligencias de prueba.

Tema 6. Del fallo de las cuentas.—Clases de resoluciones que procede dictar en ellas.—Requisitos de las sentencias.—Notificaciones.

Tema 7. De los expedientes de reintegro por alcance fuera del juicio de las cuentas.—Examen especial del procedimiento a que han de ajustarse los Delegados instructores y el Tribunal en la tramitación de estos expedientes.

Tema 8. De los recursos contra las resoluciones dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de reintegro: apelación; casación y revisión.—Preceptos legales y reglamentarios.

Tema 9. De la ejecución de las sentencias dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de alcance.—De los expedientes sobre cancelación de fianzas.—Preceptos reglamentarios.

Tema 10. Del examen y aprobación de la Cuenta General del Estado.—Expediente de comprobación.—Dictamen del Fiscal. Examen del Pleno. Memoria.—Su publicación.—De los expedientes sobre concesión por el Gobierno de créditos extraordinarios y supletorios y de contratos de obras y servicios públicos, su tramitación en el Tribunal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica la relación definitiva de aspirantes a ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.*

Completada la documentación y abonados los derechos de examen por doña Adoración Victoria Garijo, que fué excluida en la relación de aspirantes a ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, publicada por Resolución de 15 de julio en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto, por la presente la citada aspirante queda admitida para realizar los ejercicios del mencionado examen, que tendrá lugar el 25 de septiembre, a las diez de la mañana, en los locales de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria), Madrid, eleuándose a definitiva la relación publicada en la Resolución antes citada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1967.—El Director general, por delegación, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con residencia en Badajoz.*

Se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con residencia en Badajoz, para que los funcionarios de dicho Cuerpo puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida a esta Subsecretaria, ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial

del Estado, del 13), que será facilitado en cualquier Delegación Provincial de Obras Públicas o en la Sección de Personal de Cuerpos del Estado de este Ministerio a quienes la promuevan desde Madrid, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo le rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9), haciéndose constar que como dicha vacante corresponde a plaza que se sirve en situación de activo en el referido Cuerpo, los interesados habrán de encontrarse en tal situación o solicitar previamente el reingreso, en el caso de hallarse en situación distinta a aquélla.

Madrid, 8 de agosto de 1967.—El Subsecretario, Santiago Udina.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición de carácter nacional para cubrir dos vacantes de Capataz de Brigada actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia y se señalan fecha, hora de exámenes y Tribunal calificador.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición de carácter nacional entre el personal de categoría inmediata inferior, con más de un año de antigüedad en la misma, para cubrir dos vacantes de Capataz de Brigada, actualmente existentes en la plantilla de esta provincia, anunciado por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de 10 de junio de 1967, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 62, de 25 de mayo de 1967, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluidos:

*Aspirantes admitidos*

Número de orden	Nombre y apellidos
1	D José Miquel Pujol.
2	D. Miguel Carabasa Sangrà.
3	D. Juan Vigatá Ripoll
4	D. Jose Francisco Fitó Vilamajó,
5	D. Domingo Ramos Llas.
6	D. Joaquín Domenech Font.
7	D. José Serrando Guilló.
8	D. José Guillem Querol.
9	D. Feliciano Vilardell Planas.
10	D. Marcelino Seró Rey.
11	D. Jaime Farré Mauri.
12	D. Juan Zaragoza Vergés.
13	D. Antonio Meya Paláu.
14	D José Franch Peró.
15	D Andrés Cortina Isús.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

El Tribunal calificador, según Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 19 de agosto de 1967, estará constituido como sigue:

Presidente: El Ingeniero Jefe don Pedro Vila Guzmán de Villoria.

Vocales: Don Carlos Bordóns Escobar, Ingeniero de Caminos, y don Juan Barber Orfila, Ayudante de Obras Públicas.

Secretario: Don Juan Fernández Bellí, Auxiliar de Administración Civil

Los exámenes darán comienzo en esta Jefatura Provincial de Carreteras (Rambla de Aragón, 2, Lérida), el día veintiocho (28) del presente mes de septiembre, a las diez (10) horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Lérida, 4 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, por delegación, Carlos Bordóns.—4.237-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de julio de 1967 por la que se nombra el Tribunal que ha de Juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Etnología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 16 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Etnología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Santiago Alcobe Noguer. Vocales: Don Antonio Arribas Palau don Luis Pericot García, don Juan Maluquer de Motes y don José Alcina Franch, Catedráticos de las Universidades de Granada el primero, de la de Barcelona el segundo y tercero y de la de Sevilla el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Pérez de Barradas y Alvarez de Eulate

Vocales suplentes: Don Antonio Garcia Bellido, don Miguel Tarradell Matéu, don Juan Vilá Valenti y don Bermudo Meléndez Meléndez, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valencia, Barcelona y Madrid, respectivamente

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 7 de agosto de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. Lengua y Literatura latinas.
2. Gramática histórica de la Lengua española.

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.